

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar al señor Juez que se recibe procedente de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial, el proceso de Sucesión con radicado 2020-00193-00, que había sido enviado, para efectos de resolver recurso de apelación propuesto contra el auto del 18 de febrero de 2022 mediante el cual se resolvieron las objeciones propuestas a la diligencia de inventarios y avalúos. SIRVASE PROVEER.

Armenia, mayo 17 de 2022

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Secretaria.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, mayo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Vista la anterior nota secretarial, y conforme lo dispuesto por el art. 329 del CGP, se ordena obedecer lo resuelto por el superior.

Ahora bien, en firme la aprobación de los inventarios y avalúos se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el art. 507 del CGP, esto es, SE DECRETA LA PARTICIÓN.

Se faculta a los apoderados judiciales de los herederos, doctores SANDRA MILENA GONZALEZ GONZALEZ, URIEL CESPEDES, SAID ALBARTO RUBIANO MIRANDA, GUSTAVO RENDON VALENCIA y HUGO ALBERTO GUTIERREZ CATAÑO, para que, de común acuerdo presenten el trabajo de partición y adjudicación, para lo que se les concede el término de 30 días.

En caso de no existir acuerdo para la presentación del respectivo trabajo, así lo informaran de manera oportuna al Despacho, para proceder a nombrar partidador de la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

Juez

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd68ad5af735f8d61170acd91ed5f43dad7fccccd555e3e0a7efd6a96903db340**

Documento generado en 17/05/2022 04:33:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>